



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL  
P R E S E N T E.-**

En Hermosillo, Sonora, el día veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, el C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las doce horas con diecinueve minutos, se publicó en estrados físicos y electrónicos de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (01) foja útil; anexo copia simple del auto dictado dentro del Expediente: IEE/PSVPG-02/2022, de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintidós, constante de tres (03) fojas útiles, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos, se incluyen la totalidad de las constancias que integran el mencionado expediente mismas que se encuentran fijados en los estrados físicos de este Instituto, para su conocimiento y efectos legales correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora. **CONSTE.**

**ATENTAMENTE**

**GUSTAVO CASTRO OLVERA  
OFICIAL NOTIFICADOR**

**DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**





**CUENTA.-** Se da cuenta con oficio 348-557/2022 y los escritos recibidos en Oficialía de Partes de este Instituto, los días diecinueve y veintidós de agosto del presente año, remitidos por parte de la Agente del Ministerio Público en la Unidad de Tramitación Masiva de Casos Especializado en Delitos Sexuales y Violencia Familiar, los ciudadanos y ciudadanas [REDACTED]

[REDACTED] CONSTE.-

**AUTO.- EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

VISTO el oficio número 348-557/2022, se tiene a la Agente del ministerio Público en la Unidad de Tramitación Masiva de Casos, dando cumplimiento al requerimiento realizado por esta autoridad mediante auto de fecha dieciséis de agosto del presente año, remitiendo para tal fin, copia certificada del Acta de Denuncia de la ciudadana [REDACTED] ante el Agente del Ministerio Público del Centro de Atención Temprana y Justicia Alternativa de [REDACTED] Sonora, de fecha veintisiete de mayo del presente año; misma a la que le fue asignado el Número Único de Caso [REDACTED] con número de carpeta de investigación [REDACTED]

Se tiene por recibida la documentación antes mencionada, ofrecida por la denunciante en su escrito de denuncia y se ordena agregar al presente expediente como medio de prueba, conforme a lo establecido en el artículo 289 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y el artículo 29 del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, bajo la siguiente descripción:

-Documental Pública: consistente en copia certificada del Acta de Denuncia de la ciudadana [REDACTED], ante el Agente del Ministerio Público del Centro de Atención Temprana y Justicia Alternativa de [REDACTED] Sonora, de fecha veintisiete de mayo del presente año; misma a la que le fue asignado el Número Único de Caso [REDACTED] con número de carpeta de investigación [REDACTED]

Se ordena dar vista a las partes con la prueba documental antes mencionada, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Por otra parte, vistos los diversos escritos presentados en Oficialía de Partes de este Instituto, se tiene a los ciudadanos y ciudadanas [REDACTED]

[REDACTED] dando contestación a los hechos narrados por la denunciante mediante ampliación de denuncia de fecha doce de agosto del presente año, haciendo para tal efecto una serie de manifestaciones de hecho y de derecho a las que se contrae su ocursu, mismas que se tienen por reproducidas en este apartado como si a la letra se insertaren, en obvio de repeticiones innecesarias.

En dicho sentido, esta Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, tiene por recibidas las manifestaciones realizadas por los ciudadanos y ciudadanas antes mencionadas, ordenando se agreguen al expediente en el que se actúa, para los efectos legales correspondientes.

Ahora bien, con fundamento en el artículo 289 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y el artículo 29 del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género de este Instituto, se admiten las siguientes pruebas ofrecidas por los ciudadanos y ciudadanas antes mencionados:

- Instrumental de actuaciones.
- Presuncional legal y humana.

Por otra parte, en atención al estado procesal que guarda el presente expediente, específicamente el acta circunstanciada de oficialía electoral recibida por esta Dirección Jurídica en fecha quince de agosto del presente año, se tiene que en la misma se omitió realizar el desahogo de dos de los archivos que obran dentro del dispositivo de almacenamiento USB, ofrecido como prueba en la ampliación de denuncia realizada por la denunciante, específicamente las denominadas "5 Captura del 9 de agosto que demuestra que mi esposo no altero la cuenta de instagram del alcalde" y "6 El grupo de medios del Ayuntamiento es administrado por el director [REDACTED] que es coordinadora de prensa también denunciada".

Por lo tanto, se solicita el auxilio a cargo del personal del Instituto en que la Secretaría delegue facultades de oficialía electoral en términos de la fracción IV de los artículos 128 y 129 de la señalada Ley, en relación con el artículo 3, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Oficialía Electoral de este Instituto, proceda a realizar el desahogo de las pruebas antes mencionadas, dando fe de su existencia en la USB de mérito, todo lo que deberá hacerse constar mediante acta que sea remitida a esta Dirección Jurídica.

Notifíquense los escritos de contestación de denuncia y el presente auto a la ciudadana [REDACTED], al correo electrónico autorizado para tal efecto.

Notifíquese el presente auto a los denunciados y denunciadas, en los medios autorizados para tal efecto, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Se solicita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto dar cumplimiento a lo estipulado en este auto, y practique las notificaciones necesarias, de conformidad con los artículos 288 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como también los artículos 13 y 29, numeral 2, del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales. De igual forma, para efectos de llevar a cabo las notificaciones personales a que hace mención el presente Acuerdo, se deberán practicar garantizando la salud del personal del Instituto y de las partes involucradas, para lo cual se deberán de cumplir con las más estrictas medidas de seguridad sanitaria y de higiene que recomiendan las autoridades sanitarias competentes, y conforme los protocolos que tengan para resguardar la integridad física y la salud de las partes.

**NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN ESTRADOS.- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA.**

  
**OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**ESTRADOS.-** Se ordena publicar en estrados físicos y electrónicos por un plazo de setenta y dos horas el auto que antecede.- **Conste.**



## CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las doce horas con diecinueve minutos del día veinticuatro de agosto del año dos mil veintidós, se publicó por estrados físicos y electrónicos de este Instituto, cédula de notificación; de auto dictado dentro del Expediente: IEE/PSVPG-02/2022, de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintidós, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos, por lo que a las doce horas con veinte minutos del día veintinueve de agosto del año dos mil veintidós se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación, en términos de lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.-  
**CONSTE.**

ATENTAMENTE



**GUSTAVO CASTRO OLVERA**  
**OFICIAL NOTIFICADOR**  
DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA